

BOLSA TRABAJO TEMPORAL - ELECTRICOS				
DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL (máx. 3 puntos)	FORMACIÓN REGLADA (máx. 8 puntos)	FORMACIÓN TRANSVERSAL (máx. 2 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL
****0240Y	2,75	5	2	9,75
****1516F	2,85	5	1,75	9,6
****0660F	3	5	1,3	9,3
****6869N	0,3	5	1,75	7,05
****2170T	0	5	1,9	6,9

Nota: Tal como se recoge en la Base Quinta de las Bases Generales de la Convocatoria. – Procedimiento de Selección. 5.2. Fase de Concurso:

Los/as aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la referida lista, para alegar lo que a su derecho convenga, solicitando la revisión de su baremación.

Al efecto, se presentará en el plazo antes citado, escrito de alegaciones, dirigido a la Comisión de Valoración y Control, en la dirección de correo electrónico bolsa@acosol.es.

En este sentido, el/la reclamante deberá adjuntar al correo electrónico, mediante documentos adjuntos, tanto (1) una copia de su D.N.I. o documento oficial identificativo, como (2) el escrito de revisión en los términos que a continuación se indican.

El aspirante, en la medida que puede realizar en cualquier momento una baremación propia de sus méritos, aplicando las presentes bases, detallará obligatoriamente en su escrito de revisión qué puntuación publicada discrepa de la realizada previamente por él, sobre cada apartado antes citado (experiencia profesional, formación reglada o transversal), a fin de evitar reclamaciones genéricas o indeterminadas, que fuerce innecesariamente a la Comisión de Valoración y Control a realizar nuevamente una baremación completa de los méritos del reclamante.

Así, el aspirante indicará en su escrito, y separadamente sobre cada apartado que considere erróneo, que puntuación se ha dado el, desglosando y valorando al efecto cada documento que aportó en la fase de méritos, y que justifique su puntuación, comparándolo con la puntuación que, provisionalmente, se le ha dado por la Comisión de Valoración y Control.

Caso contrario, no será atendido el escrito de revisión por defectuoso, y su puntuación provisional pasará a definitiva.

En esta fase de revisión, no se admitirá la presentación de ningún documento por parte del reclamante.

Aquellos/as aspirantes cuya reclamación no fuera estimada, recibirán un escrito motivado sucintamente por parte de la Comisión de Valoración y Control.

En un plazo no superior a 5 días hábiles, contados a partir del siguiente de la finalización del plazo para alegaciones, la Comisión de Valoración y Control, tras analizar y revisar los escritos presentados por los aspirantes, publicará en la página web de ACOSOL, S.A. la lista definitiva de las baremaciones de los méritos, y la relación ordenada de los aspirantes según la puntuación obtenida de mayor a menor, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso.

Los aspirantes de cada Bolsa, ordenados por puntuación que, al estar en las posiciones y dentro del número de miembros determinado de cada Bolsa de Trabajo Temporal, entrarán en las mismas, y el resto, en el mismo orden en el que se encuentren, quedarán como reservas para casos de necesidad, o para cubrir las bajas definitivas de las Bolsas en los tres años de su vigencia.

